



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/32
21 de junio de 2012

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima séptima Reunión
Bangkok, 16 – 20 de julio de 2012

PROPUESTA DE PROYECTO: LA REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA

El presente documento consta de las observaciones y recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) PNUMA y ONUDI

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

LA REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I)	PNUMA (director), ONUDI

II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (Anexo C, Grupo I)	Año: 2010	2,0 (toneladas PAO)
---	-----------	---------------------

III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)								Año: 2010	
Sustancia química	Aerosol	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolventes	Agente de proceso	Uso en lab.	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio y mantenimiento				
HCFC-123					0,0				0,0
HCFC-124									
HCFC-141b									
HCFC-142b									
HCFC-22					2,0				2,0

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)			
Consumo básico de referencia 2009 - 2010:	1,7	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	1,7
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,0	Restante:	1,7

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,1		0,1			0,1		0,1		0,0	0,3
	Financiación (\$EUA)	59 325	0	59 325	0	0	47 460	0	47 460	0	23 730	237 300

VI) DATOS DEL PROYECTO			2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Límites al consumo prescritos por el Protocolo de Montreal			n.c.	1,70	1,70	1,53	1,53	1,53	1,53	1,53	1,11	n.c.
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			n.c.	1,70	1,70	1,53	1,53	1,53	1,53	1,53	1,11	n.c.
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	55 000	0	0	0	33 000	0	0	0	22 000	110 000
		Gastos de apoyo	7 150	0	0	0	4 290	0	0	0	2 860	14 300
	ONUDI	Costos del proyecto	50 000	0	0	0	50 000	0	0	0	0	100 000
		Gastos de apoyo	4 500	0	0	0	4 500	0	0	0	0	9 000
Costo total del proyecto solicitado en principio (\$EUA)			105 000	0	0	0	83 000	0	0	0	22 000	210 000
Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)			11 650	0	0	0	8 790	0	0	0	2 860	23 300
Total de fondos de financiación solicitados, en principio (\$EUA)			116 650	0	0	0	91 790	0	0	0	24 860	233 300

VII) Solicitud de financiación para el primer tramo (2012)		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	55 000	7 150
ONUDI	50 000	4 500

Solicitud de financiación:	Aprobación de la financiación del primer tramo (2012) como se indica <i>supra</i>
Recomendación de la Secretaría:	De consideración individual

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de la República Unida de Tanzania, y en su calidad de organismo de ejecución principal, la ONUDI presenta al Comité Ejecutivo, en su 67ª Reunión, la solicitud de financiación de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC, por un monto total de 390 500 \$EUA más 225 000 \$EUA en concepto de gastos de apoyo a los organismos, que se desglosa en 29 250 \$EUA para el PNUMA y 125 000 \$EUA más 11 250 \$EUA en concepto de gastos de apoyo al organismo para la ONUDI, conforme a la solicitud inicial. Este volumen de financiación habilitará a la República Unida de Tanzania a lograr el 35 por ciento de reducción del consumo de HCFC para 2020. La financiación para el primer tramo de la etapa I que se solicita en la presente reunión asciende a 95 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo por valor de 12 350 \$EUA para el PNUMA, y de 75 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo por valor de 6 750 \$EUA para la ONUDI.

Antecedentes

2. La República Unida de Tanzania, cuya población total es de unos 47,5 millones de habitantes, ha ratificado todas las enmiendas del Protocolo de Montreal.

Reglamentación relativa a las SAO

3. La División del Medio Ambiente de la Oficina del Vicepresidente constituye el centro neurálgico de la aplicación del Protocolo de Montreal, en la que se ha establecido una oficina de la Dependencia Nacional del Ozono con el fin de coordinar las actividades de explotación. Gobierno de la República Unida de Tanzania promulgó la Ley para la Gestión del Medio Ambiente y publicó los Reglamentos para la Gestión del Medio Ambiente, que, entre otras cosas, sirve para controlar las importaciones y exportaciones de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) y los productos que las contienen, entre los que se incluyen los HCFC. El sistema de concesión de licencias se creó y se explota con objeto de gestionar y controlar las importaciones, exportaciones y el consumo de dichos HCFC. El sistema de cuotas entrará en funcionamiento en 2013.

Consumo de HCFC y distribución por sectores

4. Todos los HCFC consumidos en la República Unida de Tanzania se importan dado que el país no dispone de capacidad alguna para su producción. El HCFC-22 es el único HCFC que se consume en la República Unida de Tanzania y se consume únicamente para el servicio y mantenimiento de los equipos de refrigeración y de acondicionamiento de aire. El Cuadro 1 que sigue muestra el volumen de HCFC que se consume con arreglo a la notificación atinente al artículo 7 y en el plan de gestión de eliminación de HCFC.

Cuadro 1: volúmenes de consumo de HCFC en la República Unida de Tanzania

Año	Datos atinentes al artículo 7		Datos del sondeo	
	T. métricas	T. PAO	T. métricas	T. PAO
2005	1,82	0,1	97,29	5,35
2006	0,00*	0,0*	105,49	5,80
2007	36,36	2,0	139,78	7,69
2008	27,27	1,5	153,61	8,45
2009	25,45	1,4	164,51	9,05
2010	36,36	2,0	176,89	9,73

*Al no disponerse de los datos, se notificó un consumo cero.

5. Los datos del consumo de HCFC obtenidos del sondeo manifiestan que dicho consumo es considerablemente más elevado que lo notificado en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal. El plan de gestión de eliminación de HCFC señaló que los datos del consumo notificados previamente en virtud del artículo se basaron en cifras estimadas, dado que el objetivo fue la recolección precisa de los datos atinentes al consumo de HCFC; así pues, los datos obtenidos del sondeo reflejan con precisión el consumo de HCFC en la República Unida de Tanzania.

6. Entre los refrigerantes formulados sin HCFC se incluye el HFC-134a, el amoníaco (R-717), y las mezclas de refrigerantes formulados con HFC, R-407C y R-404. El precio de los refrigerantes varía como sigue: R-717 a 8,7 \$EUA/kg, HCFC-22 a 12,6 \$EUA/kg, R-134a a 20,6 \$EUA/kg, R-407 a 18,7 \$EUA/kg y R-404 a 18,7 \$EUA/kg. El consumo de HCFC-22 asciende aproximadamente a 30,88 por ciento del consumo total de refrigerante.

7. El número total de equipos de refrigeración y acondicionamiento de aire que utilizan HCFC-22 se estimó en 1 126 809 en 2010. Partiendo de la carga media de refrigerante y de los regímenes de fuga, la demanda de servicio y mantenimiento se calculó en 175,40 toneladas métricas (tm) (9,65 toneladas PAO) como se recoge en el Cuadro 2.

Cuadro 2: consumo de HCFC por sectores, basado en el sondeo

Subsector	Nº de equipos	Volumen total de refrigerante instalado		Demanda de servicio y mantenimiento	
	Unidades	tm	t. PAO	tm	t. PAO
Acondicionamiento de aire (sistemas integrales/de funcionamiento alternativo)	804 746	724,29	39,84	108,64	5,98
Tratamiento de alimentos y refrigeración comercial	102 544	123,05	6,77	24,61	1,35
Industrial	219 519	351,23	19,32	42,15	2,32
Total	1 126 809	1 198,57	65,92	175,40	9,65

Nivel básico de consumo de HCFC

8. La Secretaría del Ozono calculó que el consumo básico de referencia de HCFC fue de 30,91 tm (1,7 ton. PAO), sirviéndose para ello de la media de consumo notificado, que fue de 25,45 tm (1,4 ton. PAO) en 2009 y de 36,36 tm (2,0 ton. PAO) en 2010 de conformidad con el artículo 7 del Protocolo de Montreal. Sin embargo, partiendo de los datos recogidos para 2009 y 2010 durante la preparación del plan de gestión de eliminación de HCFC, el consumo básico de referencia sería de 170,70 tm (9,4 toneladas PAO).

Consumo de HCFC previsto

9. El Gobierno de la República Unida de Tanzania prevé un incremento del 8 por ciento en el consumo de HCFC basándose en la actual tendencia de desarrollo económico y de las necesidades para atender al servicio y mantenimiento de los equipos de refrigeración y acondicionamiento de aire. El Cuadro 3 recoge el pronóstico de consumo de HCFC en la República Unida de Tanzania.

Cuadro 3: consumo de HCFC previsto para el periodo 2011-2020

Año		2011*	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Hipótesis con restricciones	Tm	183,10	176,89	170,70	170,70	153,63	153,63	153,63	153,63	153,63	110,96
	t. PAO	10,07	9,73	9,39	9,39	8,45	8,45	8,45	8,45	8,45	6,10
Hipótesis sin restricciones	Tm	183,10	184,00	198,72	214,62	231,79	250,33	270,36	291,98	315,34	340,57
	t. PAO	10,07	10,12	10,93	11,80	12,75	13,77	14,87	16,06	17,34	18,73

* Estimación con arreglo al historial de importaciones

Estrategia de eliminación de HCFC

10. El Gobierno de la República Unida de Tanzania se propone aplicar el planteamiento gradual del Protocolo de Montreal y eliminar por completo el consumo de HCFC para el año 2030 con un consumo remanente para servicio que llegará hasta el año 2040. La etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC está programada para alcanzar una reducción del 35 por ciento para 2020, centrándose en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y de acondicionamiento de aire. El Gobierno fomentará la adopción de tecnologías de consumo eficaz y benigno para con el ozono a fin de beneficiar tanto el clima como la capa de ozono. La implantación del sistema de cuotas y la capacitación de los funcionarios de aduanas impedirá el comercio ilegal y servirá para controlar las importaciones de HCFC. Formar a los técnicos servirá para mejorar las prácticas de servicio y mantenimiento y reducir las fugas y las emisiones de HCFC a la atmósfera.

11. Las actividades pormenorizadas, el desglose de los costos y el programa de implantación se recogen en el Cuadro 4. La etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para la República Unida de Tanzania permitirá eliminar 59,75 tm (3,29 toneladas PAO) de HCFC.

Cuadro 4: actividades específicas de la etapa I del plan de gestión de eliminación del HCFC y periodo de ejecución que se propone

Componentes del proyecto	Organismo	Financiación (\$EUA)				Total (\$EUA)
		2012	2015	2018	2020	
Capacitación de funcionarios de aduanas y de otros funcionarios de ejecución de la ley, actualización del temario de capacitación	PNUMA	30 000	30 000	0	0	60 000
Provisión de herramientas y equipos para fortalecer la capacidad de cinco centros regionales de recuperación, reciclaje y retroadaptación	ONUDI	75 000	30 000	20 000	0	125 000
Capacitación de técnicos de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración en buenas prácticas de trabajo y fortalecimiento de la asociación de equipos de refrigeración	PNUMA	55 000	30 000	20 000	20 000	125 000
Coordinación, supervisión y notificación de las actividades del plan de gestión de eliminación de HCFC	PNUMA	10 000	10 000	10 000	10 000	40 000
Financiación total (\$EUA)		170 000	100 000	50 000	30 000	350 000

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

12. La Secretaría examinó el plan de gestión de eliminación del HCFC para la República Unida de Tanzania en el marco de las directrices para la preparación de tales planes de gestión de eliminación del HCFC (Decisión 54/39), los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo, convenidos en la 60ª Reunión (Decisión 60/44), las decisiones subsiguientes sobre los planes de gestión de eliminación de los HCFC y el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2012-2014. La Secretaría debatió con el PNUMA/ONUDI cuestiones técnicas y conexas al costo, todo lo que se abordó satisfactoriamente, como se resume infra.

Estado de ejecución del plan de gestión de eliminación definitiva

13. En respuesta a una pregunta planteada por la Secretaría, el PNUMA informó de que, a partir de abril de 2012, el saldo remanente de la financiación del plan de gestión de eliminación definitiva destinado a la República Unida de Tanzania, que alcanza un monto de 28 000 \$EUA ya se ha comprometido para con diversas actividades a fin de abordar la eliminación de SAO, incluidos los HCFC, lo que queda programado para su ejecución en julio de 2012 a lo más tardar.

Cuestiones conexas al consumo de HCFC

14. La Secretaría examinó el grado de consumo notificado en el plan de gestión de eliminación del HCFC tras tener en cuenta el historial de consumo de CFC de la República Unida de Tanzania; la población y el régimen de urbanización; el acceso a fuentes de suministro eléctrico, así como otros factores sociales y económicos del país. La Secretaría observó que el país tiene un consumo básico de referencia de CFC de 253,9 toneladas PAO. Durante la eliminación del consumo de CFC, una parte del equipo de refrigeración y acondicionamiento de aire con refrigerantes formulados con CFC fue convertida a la tecnología de HCFC-22. Por ende, parece desprenderse de ello que el consumo de HCFC notificado en virtud del artículo 7 ha sido subestimado y que los datos de dicho consumo recogidos durante la preparación del plan de gestión de eliminación de HCFC refleja con mayor precisión el grado de consumo de la República Unida de Tanzania. El PNUMA informó además de que el Gobierno de la República Unida de Tanzania había solicitado oficialmente a la Secretaría del Ozono que revisara los datos atinentes al consumo de HCFC correspondientes al periodo de 2005 a 2010. La revisión de los datos de consumo para los años 2005 a 2008 está pendiente de confirmación por parte de la Secretaría del Ozono. No obstante, la revisión del consumo de los años 2009 y 2010 está pendiente de una decisión de las Partes en el Protocolo de Montreal.

Punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC

15. El Gobierno de la República Unida de Tanzania convino en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC el consumo básico establecido de referencia de 1,7 toneladas PAO calculado con los datos notificados en virtud del artículo 7 para 2009 y 2010. Sin embargo, si las Partes en el Protocolo de Montreal aprueban la solicitud para modificar el consumo de HCFC previamente notificado para 2009 y 2010, el consumo básico de referencia que resultaría sería de 9,4 toneladas PAO. De producirse esta situación, el Comité Ejecutivo puede estimar oportuno sopesar el ajuste del punto de partida hasta un valor de 9,4 toneladas PAO

Cuestiones técnicas y de costo

16. La Secretaría informó a la ONUDI de que el plan de gestión de eliminación de HCFC se examinó basándose en los datos notificados en virtud del artículo 7, en los que se basa la evaluación del cumplimiento del Protocolo de Montreal, y no en los datos notificados en el plan de gestión de eliminación de HCFC. Así pues, si se desea lograr una reducción del 35 por ciento para el año 2020, la financiación admisible sería de 210 000 \$EUA para un país de bajo consumo cuyo su sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración presenta un consumo básico de referencia comprendido entre 15 y 40 tm. La financiación podría ajustarse a 350 000 \$EUA en sintonía con el inciso xii) del párrafo f) de la Decisión 60/44 si llegara a revisarse el consumo básico de referencia de HCFC. Dicho ajuste podría efectuarse una vez se solicite el segundo tramo de financiación.

Cuadro 5: desglose del costo revisado de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC

Actividades	Organismo	Tramos de financiación (\$EUA)			Total
		2013	2016	2020	
Capacitación de funcionarios de aduanas y de otros funcionarios de ejecución de la ley, actualización del temario de capacitación	PNUMA	20 000	10 000	10 000	40 000
Provisión de herramientas y equipos para fortalecer la capacidad de cinco centros regionales de recuperación, reciclaje y retroadaptación	ONUDI	50 000	50 000	0	100 000
Capacitación de técnicos de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración en buenas prácticas de trabajo y fortalecimiento de la asociación de equipos de refrigeración	PNUMA	25 000	15 000	10 000	50 000
Coordinación supervisión y notificación de las actividades del plan de gestión de eliminación de HCFC	PNUMA	10 000	8 000	2 000	20 000
Total		105 000	83 000	22 000	210 000

Repercusión climática

17. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el plan de gestión de eliminación de HCFC, que incluyen la introducción de mejores prácticas de servicio y mantenimiento y la aplicación de controles a la importación de HCFC, reducirán la cantidad de HCFC-22 utilizado para el servicio y mantenimiento de refrigeración. Cada kilogramo de HCFC-22 no emitido debido a mejores prácticas de refrigeración genera un ahorro de aproximadamente 1,8 toneladas de CO₂ equivalente ahorradas. Una estimación preliminar de la repercusión en el clima que se base en la diferencia entre las cifras del potencial de calentamiento atmosférico, que se calcule como lo hizo la República Unida de Tanzania en su plan de eliminación de HCFC, indica que, en un futuro, no se emitirían a la atmósfera 24 765 toneladas de CO₂ equivalente anualmente si todo el consumo de HCFC-22 se sustituyera por HFC-134a. La reducción neta de CO₂ aumentaría hasta 103 702 toneladas de CO₂ equivalente si todo el HCFC-22 se sustituyera por hidrocarburos. Sin embargo, a fechas de hoy no es posible efectuar una evaluación cuantitativamente más precisa del impacto en el clima. Dicho impacto podría determinarse por medio de una evaluación de los informes de ejecución, por ejemplo, comparando, entre otras cosas, los niveles de refrigerante utilizados anualmente desde el inicio de la ejecución del plan de gestión de eliminación de

HCFC, las cantidades notificadas de refrigerantes que se están recuperando y reciclando, el número de técnicos capacitados y los equipos a base de HCFC-22 que se están retroadaptando.

Cofinanciación

18. En respuesta a la decisión 54/39 h) sobre posibles incentivos financieros y oportunidades para obtener recursos adicionales con el fin de aumentar al máximo los beneficios ambientales de los planes de gestión de eliminación de HCFC, de conformidad con el párrafo 11 b) de la decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes, la cofinanciación aportada por el Gobierno de la República Unida de Tanzania vendría en forma de recursos humanos locales y de instalaciones para oficinas como contribución en especies con miras a la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC.

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2012-2014

19. El PNUMA y la ONUDI solicitan 210 000 \$EUA más gastos de apoyo para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC. El monto total de 116 650 \$EUA solicitado para el periodo 2012 a 2014, comprendidos los gastos de apoyo, es inferior al monto total que figura en el plan administrativo que asciende a 118 650 \$EUA.

20. Partiendo del consumo básico de HCFC estimado en el sector de servicio y mantenimiento, que es de 30,91 tm (1,7 t. PAO), la asignación para la República Unida de Tanzania hasta la eliminación en 2020 debería ser de 210 000 \$EUA conforme a la Decisión 60/44.

Proyecto de Acuerdo

21. En el Anexo I al presente documento figura un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de la República Unida de Tanzania y el Comité Ejecutivo para eliminar los HCFC.

RECOMENDACIÓN

22. El Comité Ejecutivo pudiera considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC para la República Unida de Tanzania para el período de 2012 a 2020, a efectos de reducir el consumo de HCFC en un 35 por ciento del consumo básico de referencia, por un monto de 233 300 \$EUA, que comprende 110 000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 14 300 \$EUA para el PNUMA, y 100 000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 9 000 \$EUA para la ONUDI;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de la República Unida de Tanzania ha convenido en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC el nivel básico de 1,7 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real de 1,4 toneladas PAO y 2,0 toneladas PAO notificado para 2009 y 2010 respectivamente de conformidad con el Artículo 7 del Protocolo de Montreal;
- c) Deducir 0,59 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;

- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de la República Unida de Tanzania y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC que figura en el Anexo I al presente documento;
- e) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez enmendados los datos del nivel de consumo básico de referencia al efecto del cumplimiento por parte de la República Unida de Tanzania, de conformidad con los datos del Artículo 7, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo el cambio resultante en los niveles de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para la República Unida de Tanzania, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 116 650 \$EUA, que comprende 55 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 7 150 \$EUA para el PNUMA, y 50 000 \$EUA, más costos de apoyo al organismo de 4 500 \$EUA para la ONUDI.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República Unida de Tanzania (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 1,11 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, si el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento se enmendara a partir de los datos revisados presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y

- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1,7

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	1,70	1,70	1,53	1,53	1,53	1,53	1,53	1,11	n.c.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	1,70	1,70	1,53	1,53	1,53	1,53	1,53	1,11	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	55 000	0	0	0	33 000	0	0	0	22 000	110 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	7 150	0	0	0	4 290	0	0	0	2 860	14 300
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	50 000	0	0	0	50 000	0	0	0	0	100 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	4 500	0	0	0	4 500	0	0	0	0	9 000
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	105 000	0	0	0	83 000	0	0	0	22 000	210 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	11 650	0	0	0	8 790	0	0	0	2 860	23 300
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	116 650	0	0	0	91 790	0	0	0	24 860	233 300
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,59
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										1,11

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La dependencia nacional del ozono supervisará la ejecución de las actividades del proyecto y preparará un informe sobre la marcha de las actividades trimestral para el proyecto. El programa de supervisión, por lo tanto, garantizará la eficacia de todos los proyectos propuestos en el marco del plan de gestión de eliminación de los HCFC por medio de la supervisión constante y el examen periódico del desempeño de cada proyecto individual. Un consultor realizará una verificación independiente cuyos arreglos estarán a cargo del organismo de ejecución principal.

2. El organismo de ejecución principal jugará un papel particularmente prominente en los arreglos de supervisión que se deriva de su mandato de supervisar las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán como referencia para la comprobación cruzada en todos los programas de supervisión de los diversos programas del programa de gestión de eliminación de HCFC. El organismo de ejecución principal, junto con el organismo de ejecución cooperante, acometerán también la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO de informar a las autoridades nacionales pertinentes por mediación de la Oficina Nacional del Ozono.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.
